



REGLAMENTO DE DELEGADOS PARA LA XXXIX ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA POR ASOCIADOS NO PRESENCIAL

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de FEUSAB, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Artículo 33, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 46 Y 54, del Estatuto,

RESUELVE

ARTICULO 1°. Realizar la XXXIX Asamblea General Ordinaria por Asociados NO PRESENCIAL el día **11 de marzo de 2023 a partir de las 09:00 a.m.**, la cual se transmitirá a través de la plataforma de la RUAV - Universidad de San Buenaventura – Cali, carrera 122 No. 6-65, sala Zoom <https://us02web.zoom.us/j/81446669568?pwd=dUdOR1NKWEhYenBLbWhyMzhHRWhNU T09>

ARTICULO 2°. NÚMERO DE DELEGADOS. El número de delegados (Asociado hábil) será de uno (1) por cada Asociados hábil.

ARTICULO 3°. SUPERVISIÓN DEL PROCESO. La supervisión del proceso de inscripción y representación de DELEGADOS será supervisada por Control Social y la Gerencia del FEUSAB, quienes resolverán las dudas, conflictos, e inquietudes que resultaren, garantizando la transparencia del proceso de la elección de delegados.

ARTICULO 4°. ASOCIADOS HÁBILES. Son Asociados hábiles los regularmente inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren a paz y salvo con las obligaciones contraídas con el Fondo de Empleados a la fecha de esta convocatoria.

ARTÍCULO 5°. ASOCIADOS INHÁBILES: El Comité de Control Social es el órgano encargado de verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles que presente la Administración. A los Asociados inhábiles se les informará a través de correo electrónico.

Los Asociados inhábiles podrán presentar a Control Social sus reclamaciones relacionadas a demostrar su capacidad para participar en la Asamblea.

ARTICULO 6°. REQUISITOS PARA SER DELEGADO. Para ser Asociado delegado se requiere:

1. Ser Asociado hábil al momento de la convocatoria.
2. Inscribirse como candidato a Delegado.

Parágrafo1. Los miembros de la Junta Directiva y del comité de Control Social podrán ser delegados, pero no podrán representar a ningún Asociado hábil.

Parágrafo2. La Representante Legal y los empleados de FEUSAB, no podrán ser delegados ni ser representados.

ARTICULO 7°. INSCRIPCIÓN ASOCIADOS DELEGADOS. Los asociados que deseen ser delegados deben enviar el formato por correo electrónico a feusab@usbcali.edu.co o llevarlos en físico a la oficina de FEUSAB edificio Farallones tercer piso.

ARTICULO 8°. PROCESO ASOCIADO DELEGADO COMO REPRESENTANTE. Al delegado inscrito se les enviará por correo electrónico el formato INSCRIPCIÓN DE DELEGADO y REPRESENTACIÓN DEL ASOCIADO. Este debe diligenciarse completamente y debe incluir todos los datos del Asociado agregando la firma digital de a quien representará. La entrega del formato diligenciado se recibirá por correo electrónico a feusab@usbcali.edu.co o en físico **en la oficina de FEUSAB hasta las 3 p.m. el día 28 de febrero de 2023.**



REGLAMENTO DE DELEGADOS PARA LA XXXIX ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA POR ASOCIADOS NO PRESENCIAL

ARTICULO 9°. REPRESENTACIÓN A TRAVÉS DEL ASOCIADO DELEGADO. Todo Asociado hábil que sea representado por un delegado, deberá colocar su nombre y datos solicitados en el formato INSCRIPCIÓN DE DELEGADO y REPRESENTACIÓN DEL ASOCIADO que le facilitará el delegado que lo representará y deberá colocar su firma para dar validez a su representación.

Parágrafo 1. Si un asociado no busca o no encuentra quién lo represente, deberá asistir a la Asamblea General Ordinaria de asociados NO PRESENCIAL (Art. 13 de este mismo reglamento).

Parágrafo 2. Si un asociado quiere ser delegado y no representar, podrá asistir a la Asamblea General Ordinaria de asociados NO PRESENCIAL, previa inscripción según el artículo 7º. Del reglamento de delegados y tendrá voz y voto.

Parágrafo 3. Si un delegado elegido y aprobado, deja de serlo por causas como retiro voluntario del FEUSAB o retiro de parte del Empleador o el delegado debe informar que no podrá asistir hasta cinco (5) días antes de celebrarse la XXXIX Asamblea General Ordinaria de Asociados NO PRESENCIAL, será obligación de parte del asociado buscar representación o asistir a la Asamblea.

ARTICULO 10°. VERIFICACIÓN y APROBACIÓN. La entrega de las planillas debidamente diligenciadas y verificadas debe cumplir el 100% de los requisitos, será validado por Control Social y la Gerencia del FEUSAB, dejando constancia bajo acta. Una vez aprobado el proceso de verificación y aprobación de delegados será informado a la Junta Directiva al 01 de marzo de 2023.

Parágrafo 1. Cuando un asociado aparezca registrado en más de una planilla, se considerará solo la primera opción, según orden de llegada del documento.

Parágrafo 2. FEUSAB deberá conservar toda la documentación física y digital de este proceso en sus archivos.

ARTICULO 11°. RESPONSABILIDAD DE LOS ASOCIADOS DELEGADOS. Los delegados elegidos, representarán a todos los asociados y no a un grupo o sección en especial y son responsables de:

- Velar por el progreso y desarrollo de la Asamblea General Ordinaria de Asociados NO PRESENCIAL.
- Cada delegado tendrá voz y derecho a un voto (1)
- Participar activamente en la conformación de las comisiones propuestas para la Asamblea según el orden del día.
- Postularse para las vacantes y ocupar los órganos de Dirección, control y de apoyo. (Junta Directiva y Comités)
- Ingresar a tiempo a la plataforma ZOOM para la XXXIX Asamblea General Ordinaria de Asociados NO PRESENCIAL.
- Estar desde el inicio de la XXXIX Asamblea General Ordinaria de Asociados NO PRESENCIAL hasta la clausura so pena a ser sancionado con una multa equivalente al 10% s.m.m.v.
- Informar a sus representados los aspectos tratados en la Asamblea y las decisiones tomadas.
- Si por algún motivo el asociado delegado no puede asistir a la XXXIX Asamblea General Ordinaria de Asociados NO PRESENCIAL, deberá informar a su representado y a los órganos de Supervisión de la Asamblea, hasta cinco (5) días antes de llevarse a cabo la Asamblea para que busque un nuevo representante.

ARTICULO 12°. PERDIDA DE INVESTIDURA. La condición de delegado se pierde en los siguientes casos:



REGLAMENTO DE DELEGADOS PARA LA XXXIX ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA POR ASOCIADOS NO PRESENCIAL

1. Por actos de indisciplina que afecten las relaciones con los demás asociados antes o durante la Asamblea.
2. Por retiro del FEUSAB o por retiro del Empleador.

ARTICULO 13°. SANCIONES. De acuerdo con el artículo 40 del Estatuto, el delegado que sin causa justificada deje de asistir a XXXIX Asamblea General Ordinaria de Asociados NO PRESENCIAL será sancionado económicamente con el 20% del s.m.m.v (\$232.000).

Esta sanción también aplica para los asociados hábiles que no participen como asociados delegados, ni que asistan a la Asamblea sin justa causa.

Parágrafo. Si un delegado o un asociado hábil no asisten a la Asamblea General Ordinaria de Asociados NO PRESENCIAL, debe presentar al FEUSAB por escrito y con soportes el motivo de la NO asistencia, esta será valorada por los miembros de supervisión de este reglamento (Ver Artículo 3.) quienes tomarán la decisión. Dicha decisión se dejará bajo acta y se le comunicará al Asociado por correo electrónico.

Parágrafo. El dinero recaudado por motivo de esta sanción se llevará al Fondo de Bienestar Social.

ARTICULO 14°. ACTUACIÓN FUNCIONARIOS FEUSAB. Los funcionarios serán neutrales, con relación a los posibles candidatos delegados y delegados elegidos, sin embargo, podrán promover la participación de los asociados en el proceso electoral.

ARTICULO 15°. DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN. La Junta Directiva, la Gerencia y Control Social se responsabilizan de diseñar una campaña informativa y organizada para que todos los asociados estén debidamente informados y animados a participar en la XXXIX Asamblea General Ordinaria de Asociados NO PRESENCIAL.

Dado en Cali a los 14 días del mes de febrero de 2023

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GILMA STELLA VARGAS MENESES

Presidente


MARTHÁ LUCÍA RAMÍREZ PÉREZ

Secretaria

(Original firmado)